

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE DANIELA BELTRAN VELEZ
DDO. OSWALDO FIERRO ACOSTA
760013110004-2017-00383-00

SECRETARIA.- A Despacho de la Señora Juez, informándole que la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, no fue objetada y aportan sustitución de poder e impulso procesal. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 25 de Enero de 2022

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No.143

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe de secretaria, revisada la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante esta se ajusta a los dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. la cual arroja un saldo a cargo de demandado por valor de \$29,371,016.00 hasta el mes de Noviembre de 2021. A su vez aportan escrito aportando sustitución de y paz y salvo del anterior apoderado

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

1.- **APROBAR** la liquidación del crédito allegada por la demandante, la cual arroja un saldo a cargo del demandado OSWALDO FIERRO ACOSTA, al mes de Noviembre de 2021, de \$29,371,016.00, por no haber sido objetada.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado WILMER MORENO SANCHEZ identificado con C.C. 1.076.823.017 de Condoto, Portador de la T.P. N° 340.356 del C.S.J. en representación de la señora DANIELA BELTRAN VELEZ en los términos y para los fines del poder otorgado

3.- **AUTORIZAR** el pago del título 469030002114055 a favor de la demandante que se encuentran a ordenes del despacho como pago parcial a la deuda toda vez que fue liquidada hasta el mes de noviembre de 2021 y el mismo no cubre la totalidad de la deuda.

4- **CONFORME** fue indicado mediante providencia 508 del 24 de marzo de 2021, se fijan las agencias en derecho en la suma de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.148.294,00)

5.- **PONER EN CONOCIMIENTO** a las partes, el paz y salvo aportado por el Dr. Carlos Arturo Cobo García para lo que estimen conveniente

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE DANIELA BELTRAN VELEZ
DDO. OSWALDO FIERRO ACOSTA
760013110004-2017-00383-00**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7e9955d788969a2b97846eafe14fc7d295f6a805e6ada62af0c27abd192d25a

Documento generado en 25/01/2022 12:41:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**